

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 222975 del Acuerdo de 9 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento y apoyo del emprendimiento en el sector del Arte Sacro de la ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 935451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935451>

1º. Beneficiarias

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar definida como micro empresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR. En el caso de que el / la solicitante sea una persona jurídica, no deberá estar vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Estar en situación de alta en algún epígrafe del Impuesto de actividades económicas y desarrollar su actividad en el término municipal de Sevilla con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria.

Tener vigente su inscripción en el Registro de Artesanía de Andalucía a la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria en uno o varios de los oficios artesanos asociados al Arte Sacro que se recogen en la siguiente tabla:

COAA	Oficio (denominación)	Sujeto artesano
005	Aplicación de dorados	Dorador/a
012	Bordados	Bordador/a
014	Bordados en oro	Bordador/a
024	Cerería	Cerera/o
032	Cordelería y cordonería	Cordelero/a y cordonero/a
038	Ebanistería	Ebanista
054	Elaboración de capirotos de Semana Santa	Elaborador/a de capirotos
059	Elaboración de dorados	Dorador
060	Elaboración de encajes	Encajero/a
061	Elaboración de encajes de bolillos	Encajero/a de bolillos
062	Elaboración de encajes de bolillos en hilo de oro y plata	Encajero/a de hilo metálico
096	Elaboración de pelucas y postizos	Posticera/o
106	Elaboración de vidriera artística	Vidriera/o
111	Escultura	Escultor/a
118	Flecado	Flecador/a o flequero/a
126	Imaginería	Imaginer/a
138	Orfebrería	Orfebre
141	Pasamanería	Pasamanero/a
151	Restauración	Restaurador/a
159	Talla de madera	Tallista
161	Talla de piedra y mármol	Tallista

Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

Además de los requisitos especificados, no podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos señalados en este apartado han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarca el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación económica de la ayuda.

En caso de que el / la solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2º. Objeto

Regular la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a micropymes del sector artesanal especializadas en Arte Sacro, para mejorar su grado de digitalización y fomentar el relevo generacional facilitando a jóvenes menores de 30 años la adquisición de experiencia profesional en dichas empresas, fomentando el espíritu emprendedor y apoyando la continuidad de estos oficios artesanales.

Para ello, la convocatoria contempla la financiación de dos tipos de actuaciones:

- Línea 1: Ayudas para la modernización, digitalización y mejora de la competitividad de los talleres de Arte Sacro. Esta línea subvencionará actuaciones dirigidas a favorecer la profesionalización del sector, sus procesos de digitalización, la mejora de su marca y/o su posicionamiento en el mercado.
- Línea 2: Ayudas para el fomento del relevo generacional promoviendo la experiencia profesional en talleres de Arte Sacro. Esta línea subvencionará la contratación por cuenta ajena de jóvenes menores de 30 años desempleados/as en talleres artesanales mediante la suscripción de contratos para la obtención de práctica profesional en oficios artesanales siempre que tenga una duración mínima de 6 meses y se realicen a jornada completa.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

3º. *Bases Reguladoras*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

4º. *Cuantía*

100.000 euros. Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen en el apartado 6.2 de la convocatoria para cada línea.

5º. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

6º. *Otros datos*

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante se abonará al término de la ejecución de las actuaciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en la solicitud subvencionada.

Sevilla a 13 de octubre de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Jesús Pimentel Siles.